



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 2921/21

VISTO:

El Decreto N° 681/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado con cargo N° 4051 en fecha 26 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto observa con carácter de Veto parcial a la ordenanza N° 2892/20.

Que según lo expresado por el DEM la ordenanza mencionada resulta de cumplimiento imposible para el Dr. Germán Frea y para el caso de la Dra. D'alonso permite solo un año de contrato..-

Que lo dispuesto mediante ordenanza 2892/20 es conteste con el espíritu de la norma que regula la actividad de los ejecutores fiscales y su nombramiento, la cual tiene por finalidad otorgar de manera periódica a los profesionales de nuestra localidad la posibilidad de ser ejecutores fiscales.-

Que si se aceptara el veto se atentaría contra el espíritu de la norma; y desde el año 2016 hasta el año 2022 se encontrarían siempre los mismos ejecutores vedando al resto de los profesionales la posibilidad de acceder a dicho cargo.-

Por su parte, y consecuentemente este Concejo mediante minutas N° 2767/19, 2786/19 y 2797/19 de fechas 30 de julio, 05 de noviembre y 10 de diciembre de 2019 ha insistido al Departamento Ejecutivo que llame a concurso para el nombramiento de ejecutores fiscales, habida cuenta el vencimiento de los contratos ya celebrados, sin embargo nunca se realizó el concurso pertinente.-

Por su parte, el Dr. Frea podría presentarse al nuevo concurso, por haber transcurrido mas de dos años desde el vencimiento de su contrato anterior, y la Dra. D'alonso podría haber celebrado el contrato en noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, es decir con mas de un año de vigencia, lo cual no deviene improcedente, ni antieconómico.-

Resulta incuestionable que la inercia del gobierno para llamar a concurso de ejecutores no puede bene-

ficiar a unos perpetuándolos temporalmente en el nombramiento y perjudicar a otros posponiendo la posibilidad de acceder a él.-

Razones de coherencia, razonabilidad, justicia, respecto al espíritu de la norma y buen gobierno exigen rechazar el veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que el H. Concejo Municipal en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, en su Artículo 39) inciso 12).

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1) Recházase el veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto municipal N° 0681/2020 a la Ordenanza N° 2892/20, en razón de los fundamentos que dan cuenta los considerandos precedentes.

ARTICULO 2) Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL,
09 de marzo de 2021.-**